

- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 1, exp. 1, fs. 2-82. México. Introducción o idea del establecimiento de la Real Hacienda en Nueva España. [El expediente contiene cuadros estadísticos de los estados de valores y distribución de los ramos de la Real Hacienda durante el quinquenio de 1785 a 1789]. Fecha: 07-dic-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 1, exp. 2, fs. 84-187. México. DERECHOS DE QUINTOS DE ORO Y PLATA: Introducción; Pertenencia de las minarías a su Majestad; Concesión de las mineras a los vasallos; Derechos Reales que habían de contribuir; Establecimiento del quinto en las Américas; Nombramiento de Oficiales Reales en. Fecha: 15-sep-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 1, exp. 3, fs. 184-199. México. DERECHOS DE ENSAYE: Introducción; Real Cédula para que se vendiesen los Oficios Públicos en que se incluyeron los de ensayadores; Real Orden en que se manda incorporar estos oficios a la Real Corona; Junta de Real Hacienda del catorce de Junio de mil se. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 1, exp. 4, fs. 201-243. México. Reglamento u ordenanzas de ensayadores, formadas en virtud de lo mandado por el excelentísimo señor don Matías de Gálvez, [.]. Año: 1789.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 2, exp. 5, fs. 244-432. México. REAL CASA DE MONEDA: Introducción; Establecimiento de las Casas de Moneda en México, Santa Fe y Potosí; Providencia para que se labraran mil marcos de plata que existían en poder de Oficiales Reales; Exacción de tres reales de cada marco de plata que se l. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 2, exp. 6, fs. 434-466. México. Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas, que se fabricaren en la Real Casa de Moneda de México y demás de las Indias, en cuanto fueren adaptables a esta. [Contiene además de las disposiciones de los] Ministros, Oficiales y Operarios que se han. Año: 1771.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 2, exp. 7, fs. 469-476. México. Ordenanzas que para el manejo y gobierno del apartado general de oro y plata en su nueva planta de cuenta de Su Majestad, presenta al Ex[celentis]mo Señor virrey de Nueva España D. Martín de Mayorga, el Superintendente de la Real Casa de Moneda de México. Año: 1790.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 3, exp. 8, fs. 477-674. México. AZOGUE: Estados minerales en que se halla el azogue; Escasez de el en el mundo y parajes donde se encuentra; Reserva de estas minas en el dominio de S.M.; Descubrimiento del azogue en Nueva España y prohibición de conducirlo de unos reinos a otros; Precio. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 3, exp. 9, fs. 676-734. México. VAJILLA: Introducción; Definición del derecho de vajilla; Alhajas de que ha de exigirse y cantidad cobrable; Prohibición de tenerla sin el quinto y marca; Prohibición a los plateros para labrarlas sin este requisito; Suspensión de sus oficios a los bateh. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 4, exp. 10, fs. 736-868. México. TRIBUTOS: Introducción y primer tributo que dio el Emperador Moctezum a los Reyes Católicos; Tributo que pagaban los indios a Moctezuma: en que efectos y cuánta cantidad; Orden de S.M. para que el Contador Oficial Real de México hiciera cargo de los trib. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 4, exp. 11, fs. 870-903. México. Reglamento y Ordenanzas que , con las adiciones que se expresan, manda su majestad observar para el gobierno y administración del ramo de reales tributos en las provincias del virreinato de Nueva España. Año: 1770-1787 . . Fecha: .
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 4, exp. 12, fs. 904-932. México. MEDIO REAL DE FÁBRICA: Construcción de todas las Iglesias de indios desde su conquista, por cuenta de la Real Hacienda: reforma en este punto, dividiéndose el costo por terceras partes entre el rey, indios y encomenderos; Exacción de medio real a los ind. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 4, exp. 13, fs. 934-962. México. MEDIO REAL DE MINISTROS. Conocimientos de los negocios que tuvieran los indios con los españoles; juzgado general, sus dependientes, y aplicación del sobrante de un año para otro; Oidor juez general, su jurisdicción y aprobación de salarios a los defensores. Año: 1791.

- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 5, exp. 14, fs. 963-1168. México. ALCABALAS: Introducción; Real disposición para el establecimiento del real derecho de alcabalas; Nombramiento de primer contador, administrador y receptores desde primero de enero de mil 500 setenta y cinco; Partidos del reino comprendidos en la administración. Año: 1790.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 15, fs. 1169-1278. México. LOTERIA Origen del ramo de lotería; Publicación de ella; Utilidad que produce en Holanda; Creación de una lotería particular; Tiempos de los sorteos de ambas loterías y sus fondos; Publicación de primer sorteo; Distribución de su fondo; Precauciones para . Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 16, fs. 1279-1344. México. PÓLVORA: Introducción; Prohibición de fabricar pólvora en este reino conforme a la ley; Construcción y conclusión de la fábrica de Chapultepec por cuenta de la Real Hacienda; Primer arrendamiento de pólvora desde el año de mil quinientos noventa, hasta el. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 17, fs. 1345-1382. México. Ordenanzas de la Real Renta de la pólvora para este reino de Nueva España, y provincias de su comprensión, que se administra de su cuenta de su majestad. Año: 1787.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 18, fs. 1383-1420. México. NAIPES: Introducción; Utilidad de los juegos ejercidos con moderación; Real Cédula prohibiendo los juegos de dados o tablas, cantidad que se había de exponer a los naipes y otros: penas a los contraventores, renovación a estas providencias e introducción. Año: 1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 19, fs. 1423-1438. Ordenanzas de la Real Renta de los naipes para éste reino de Nueva España, y provincias de su comprensión, que administra de cuenta de su majestad. Año: 1787.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 6, exp. 20, fs. 1439-1444. últimas resoluciones de su majestad, que gobiernan en la renta de Naipes, y se citan respectivamente al margen en varios capítulos contenidos en esta su primitiva ordenanza. Año: 1787.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 7, exp. 21, fs. 1445-1547. México. TABACO: Establecimiento de la renta: descubrimiento del tabaco; Declamaciones contra el; Ordenes para estancarlo por cuenta de la Real Hacienda: pedimento del tabaco polvo a la Habana y causas que impidiesen entonces el estanco; Nueva orden para estancarlo. Fecha: 29-dic-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 7, exp. 22, fs. 1548-1591. Ordenanzas de la Real Renta del Tabaco para este reino de Nueva España que se administración de cuenta de su majestad. Año: 1786.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 8, exp. 23, fs. 1592-1633. México. MEDI a NNATA: Cobranza de una mesada; Ampliación de esta media annata; Arancel para su cobranza; Comisión para l administración del ramo; Ampliación del arancel; Aumento a la media annata de otra tercera parte mas, y extinción de este asunto; Jurisdicción. Fecha: 18-mar-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 8, exp. 24, fs. 1634-1676. Comisión, cédulas reales, y arancel, despachando para la fundación, administración, y cobranza del derecho de la media anata, perteneciente a su majestad, de los cargos, plazas oficios de paz, y guerra, y otras cosas; y los que se proveyeren en su Real Co. Año: 1766.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 8, exp. 25, fs. 1677-1702. México. HISTORIA GENEALOGICA DEL RAMO DE GALLOS Y CALIDADES CON QUE SE ARRENDO: Primer remate; Sus condiciones; Puja; Segundo remate; Reiteración del permiso para el juego; Tercer remate; Sus condiciones; Cuarta, quinto, sexto y séptimo remate; Octavo; Conclusión. Fecha: 11-ago-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 8, exp. 26, fs. 1703-1764. México. PAPEL SELLADO: Establecimiento del uso del papel sellado; Prevención para que se observen las ordenanzas; Nombramiento de comisario; Uso de papel sellado en el tribunal de cuentas; Que se disminuye en los juzgados eclesiásticos; Pregón del oficio de tesorero. Fecha: 11-ago-1791.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 9, exp. 27, fs. 1765-1805. México. OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLE: Creación de éstos oficios. Ya estaban en España. Diferencia de los oficios de España y América. Uniformidad de todos. Real Cédula sobre lo mismo y la más expresiva en la materia. Reforma de los abusos introducidos por los. Fecha: 16-jun-1791.

- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 9, exp. 28, fs. 1808-1874. México. MESADAS Y MEDIAS ANNATAS ECLESIASTICAS: Causas que motivaron la concesión apostólica para mesadas eclesiásticas; Origen y progresos de este ramo hasta el año de mil seiscientos treinta y ocho; Ampliación de la gracia pontificia; Exención de pagar mesadas. Fecha: 6-ago-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 10, exp. 29, fs. 1875-2034. México. DIEZMOS, NOVENOS. Vacantes mayores y Casa excusada: Motivos de la silla apostólica para donar perpetuamente los diezmos al rey; Cuestiones que se han suscitado y dirimido; Bula Pontificia en que se concedieron a S.M. los diezmos; Uso que comenzaron a hacer. Fecha: 24-jul-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 11, exp. 30, fs. 2035-2117. México. BULAS DE LA SANTA CRUZADA: Introducción; Primer Papa que concedió la Bula de la Santa Cruzada; Duda de la época de su publicación en Nueva España: disposiciones sobre el tiempo de su publicación y Ministros que componen su Tribunal; Prórroga de la predica. Fecha: 21-ago-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 12, exp. 31, fs. 2118-2254. México. PULQUES: Introducción de la planta que produce esta bebida; Utilidades que se sacan de dicha planta: abusos en el licor que rinde: daños que ocasionan éstos y cuidados que ha ocasionado al gobierno; Imposibilidad de agotarse ésta: ordenanzas que se formar. Fecha: 3-may-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 12, exp. 32, fs. 2255-2259. México. APROVECHAMIENTOS: Definición de lo que son; Lugar donde se ponían sus partidas e instrucción del año de ochenta y cuatro; Efecto para qué sirve una cuenta de este ramo; Productos de el; Ministros encargados de su administración. Fecha: 20-nov-1792a a.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 12, exp. 33, fs. 2260-2268. México. ALCANCES DE CUENTAS: Explicación de lo que son; Real instrucción del año de mil quinientos veintidós; Real Cédula sobre la de alcances; Otr a Oficiales Reales de Guatemala; Primera partida con que principió el ramo; Sueldos consignados sobre el; Incertid. Fecha: 12-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 12, exp. 34, fs. 2269-2276. México. BIENES MOSTRENCOS: Explicación de lo que son; Leyes que tratan de la materia; Prohibición a los ministros de cruzada sobre bienes mostrencos o abintestato; Señales del ganado; Cobranza de aquellos bienes; Su aplicación; Ventas y remates; Entero de sus pro. Fecha: 3-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 13, exp. 35, fs. 2277-2433. México. PENAS DE CAMARA Y GASTOS DE JUSTICIA: Explicase las que son; Ramo que de ellas se formó; Título de la legislación; Receptores: han de cobrarlas y descuento anual; Donde no los hubiere que las cobren oficiales reales; Condenaciones: no se distribuyan hasta. Fecha: 15-sep-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 14, exp. 36, fs. 2434-2636. México. COBRE, ESTAÑO, PLOMO Y ALUMBRE: Introducción; Situación de las minas de cobre; Su arrendamiento de cuentas de ley; Libertad en el comercio de este metal, obligación de venderlo todo . . . S.M. y restitución de las cosas del estado antiguo; Informe de los virreyes. Fecha: 22-sep-1792 a 13-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 15, exp. 37, fs. 2637-2864. México. SALINAS (SAL): Introducción; Especies de sal; Ordenanzas del año de mil quinientos ochenta; Salinas del Peñón Blanco; Antigüedad de ellas; Excesivos salarios de los jueces y veedores que había en las salinas y remedio que se ordeno; Asiento y repartimiento. Fecha: 15-dic-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 16, exp. 38, fs. 2865-2989. México. COMISOS: Introducción y definición de lo que son los comisos; Título de la legislación española que trata de los comisos; Declaración de comisos para todo lo que se embarcare sin registro y prohibición de todo concierto o iguala; Equiparación de los desca. Fecha: 19-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 17, exp. 39, fs. 2990-30533. México. LANZAS: En qué consiste este servicio; Reducción de el a dinero; Jueces privativos que corrían con la recaudación y reunión de este derecho al de media annata; Ministros de Indias: se puso a su dirección este y aquel ramo; Conocimiento de estos negocios: . Fecha: 31-oct-1792 a 28-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 17, exp. 40, fs. 3055-3177. México. LICENCIAS: Derecho de licencias y destino de sus productos; Nuevas licencias y aplicaciones que se le quiso dar; Proyecto sobre una visita general de marcas, fierros de ganados y otras; Calificación del proyecto e instrucciones que se formaron; Arreglo en. Fecha: 01-dic-1792.

- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 17, exp. 41, fs. 3179-3206. CORDOVANES: Introducción; Regatería de pieles curtidas, y perjuicios que se experimentaron; Establecimiento de almacén para venderlas, y a quienes; Confirmación de esta providencia y pensión impuesta para dotar los ministros del estanco; Real declaración. Fecha: 27-ago-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 18, exp. 42, fs. 3208-3289. México. PULPERIAS: Real Cédula en que se fundaron las leyes que tratan de las tiendas de pulpería y sus contribuciones; Tiendas de ordenanza: cuota anual a la supernumeraria y composición de otras; Prohibición a las religiones de tener tiendas que pulperías; No . o. Fecha: 2-oct-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 18, exp. 43, fs. 3291-3326. México. CALDOS: Derecho de caldos; Impuestos sobre ellos para fábrica de Palacio; Prohibición de fábricas de caldos y penas a los transgresores; Moderación de los derechos; Reiteración de las providencias sobre bajar los derechos y prohibir el aguardiente destila. Fecha: 4-dic-1792 a 14-dic-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 18, exp. 44, fs. 3328-3335. México. NIEVE: Definición de la nieve y motivos de su aplicación al real patrimonio; Primer asiento del ramo en este Reino; Ordenanzas: han sido las condiciones puestas por los asentistas, sujetas a reforma; Continuación de los arrendamientos; Real instrucción da. Fecha: 29-ago-1792 a 03-oct-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 19, exp. 45, fs. 3337-3390. México. TIERRAS: Real derecho del soberano a todas las tierras y composiciones que de ellas se hacen; Primitiva cédula que dispone lo que debe observarse en esta materia; Título de la legislación que trata de ella; Tierras de solares que deben darse a los nuevos. Fecha: 12-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 19, exp. 46, fs. 3392-3427. México. DONATIVOS: Se exige en las urgencias de la Corona; Lealtad de los conquistadores; Motivos que ocasionaron la exacción de otro donativo por cédula del año de mil seiscientos veinticuatro; Diligencias practicadas; Suma que se colectó; Donativos de la Ciudad. Fecha: 31-oct-1792 a 08-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 20, exp. 47, fs. 3429-3585. México. CAJAS DE ACAPULCO Y DERECHOS DE AVERIA, BARLOMENTO Y ALMOJARIFASGO CORRESPONDIENTE A LAS CAJAS DE ACAPULCO Y VERACRUZ: Providencia superior para formar los ramos tocantes Acapulco, Pachuca y Zimapan; Pegador de aquel puerto en los años de mil quinientos. Fecha: 29-oct-1792 a 16-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 21, exp. 48, fs. 3587-3873. CAJAS DE VERACRUZ, Y DERECHOS DE AGUARDIENTE, TINTE, ANCLAJE Y EXTRACCION DE ORO Y PLATA: Motivos de formar esta descripción; Allanamiento del gobierno para su formación; Ramos que incluye; Primitiva administración de los rendimientos de aquél puerto: es. Fecha: 24-sep-1792 a 20-nov-1792, 08-nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 22, exp. 49, fs. 3874-3976. México. ALMOJARISFAGO: Antigüedad de este derecho. Significación de la voz de almojarifazgo. Mutación de ella, y restitución a su antiguo uso. Exacción en las Indias desde su descubrimiento. Instrucción para exigirlo. Cuenta y relación anual de sus productos. Ces. Fecha: 9-jun-1792 a 27-jul-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 22, exp. 50, fs. 3978-4013. LASTRE: En que consiste; compra y venta de él; encargados de esta negociación y pretensiones a ella; Sucesos ocurridos sobre este ramo; Reales órdenes sobre la práctica antigua; Informe del virrey satisfaciendo a ella; Utilidades de los gobernadores de Ve. Fecha: 21-jun-1792 a 11-dic-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 22, exp. 51, fs. 4015-4027. México. Nota sobre la terminación de los ramos de primera y segunda clase de la Real Hacienda. Fecha: nov-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 23, exp. 52, fs. 4029-4250. México. TEMPORALIDADES: Introducción; Real decreto del veintisiete de Febrero de mil setecientos sesenta y siete, (código de Castilla, libro primero, título tercero, número treinta y ocho) extrañando de todos los dominios de España a los regulares de la Compañía . Fecha: 19-jun-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 23, exp. 53, fs. 4251-4263. México. Instrucción para que se liquiden las cuentas generales y particulares de las temporalidades de Indias. Fecha: 3-dic-1784.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 23, exp. 54, fs. 4264-. México. Bando de Antonio María de Bucareli, virrey de Nueva España, dando a conocer al público la venta de los bienes confiscados a la Compañía de Jesús. Se indica la clase de propiedad, jurisdicción. Fecha: 25-ene-1773.

- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 23, exp. 55, fs. 4265-4283. México. Reglamento que deberá de observar la Dirección de Temporalidades, y sus oficinas de contaduría y administración, y el molino de Belén para el desempeño de sus respectivas funciones. . Año: 1773.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 24, exp. 56, fs. 4285-4478. México. PROPIOS Y ARBITRIOS: Explicación de lo que se entiende por propios y por arbitrios; Real decreto del treinta de Julio de mil setecientos sesenta, que previene que se forme una instrucción para la administración, cuenta y razón de los propios y arbitrios d. Fecha: 11-mar-1780.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 25, exp. 57, fs. 4480-4546. REAL DESAGUE DE HUEHUETOCA: Introducción. Estado general de valores y gastos de las rentas y repartimientos destinados al desagüe, desde veintiocho de noviembre de mil seiscientos siete, hasta treinta y uno de diciembre de mil setecientos y setenta y si. Fecha: 16=abr-1789 a 20-may-1789.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 25, exp. 58, fs. 4548-4567. México. ABASTO DE CARNES: Diligencias para su arrendamiento; Formación de un extracto cabal de las condiciones aprobadas con que debían admitirse las posturas y celebrarse los remates; Condiciones propuestas. Fecha: 30-dic-1789.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 25, exp. 59, fs. 4569-4584. México. ALHÓNDIGAS Y PÓSITOS: Introducción; Que no se saque de los positos de las Ciudades y Poblaciones ninguna cantidad de mantenimientos, sino en los casos y términos que expresa; Creación de un alhóndiga en México en virtud de la ley primera, título catorce,. Fecha: 1789.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 25, exp. 60, fs. 4586-4595. México. EMPEDRADOS: Primer arbitrio aprobado para costear el empedrado de la ciudad de México y su limpia; Ineficacia del arbitrio; Sus productos desde primero de enero de 1784 hasta el 28 de febrero de 1793; Bando publicado por el conde de Revillagigedo, virrey. Fecha: 18-abr-1792.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 25, exp. 61, fs. 4597-4625. México. ALUMBRADOS: Introducción; Bando del 26 de noviembre de 1790 sobre el alumbrado; Reglas para la elección de alcaldes de cuartel; Noticia que debían proporcionar al virrey el gobernador de la sala e intendente corregidor; Reglamento para el gobierno del al. Fecha: 15-jun-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 26, exp. 62, fs. 4627-4681. México. MINERIA: Introducción. Consulta dirigida a l virrey por los diputados de los reales de minas de Guanajuato, Sultepec y Bolaños, reunidos en junta para conferenciar sobre los puntos de que trata la real orden de doce de noviembre de mil setecientos setenta. Fecha: 3-jun-1793 a 22-jun-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 26, exp. 63, fs. 4682-4786. México. BIENES DE DIFUNTOS: Introducción; Consignación hecha por José de la Puente y Peña, en su memoria testamentaria para fomento de las misiones de la Península de Californias; Encargo del director de temporalidades para que se dedicara con la mayor actividad. Fecha: 19-jul-1792 a 18-jun-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 26, exp. 64, fs. 4787-4808. México. NOVENO Y MEDIO DE HOSPITALES: Aplicación de esta cantidad a dichos establecimientos, de las nueve partes en que se mandó dividir la gruesa decimal perteneciente a las iglesias. Ley que dispuso que los obispos de esta metrópoli tuvieran a su cargo la administración. Fecha: 12-abr-1793 a 21-abr-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 26, exp. 65, fs. 4810-4823. México. DEPÓSITOS: Motivos del establecimiento de este ramo. Que los procuradores luego que reciban el dinero de sus partes para los negocios lo entreguen a los escribanos de las causas, y que estos lo reciban y tengan en su poder en depósito en los términos con. Fecha: 17-abr-1793 a 21-abr-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 27, exp. 66, fs. 4826-5000. México. MONTE PIO MILITAR: Introducción; Origen del montepío militar; Real orden que estableció el Monte Pío Militar; Capítulo primero de su reglamento que trata del gobierno y régimen del Monte Pío; Capítulo segundo, de los fondos o caudales de que se debe de co. Fecha: 14-jun-1793.
- GD 49 Fonseca y Urrutia**, vol. 28, exp. 67, fs. 5002-5220. México. MONTE PIO DE MINISTROS: Antigüedad del derecho de Almojarifazgo; Significado de la voz de Almojarifazgo; Mutuación de ella, y restitución a su uso antiguo; Exacción en la Indias desde su descubrimiento; Instrucción para exigir el derecho de Almojarifazgo. Fecha: 1791.

GD 49 Fonseca y Urrutia, vol. 29, exp. 68, fs. 5222-5367. México. MEDIO REAL DE HOSPITALES: Introducción; Prólogo historial; Época en que se mandó que se crearan hospitales en todos los pueblos de indios; El colegio hospital de Michoacán, pertenece al real patronato; Que los virreyes visitaran los hospitales y no pidiendo. Fecha: 8-abr-1793 a 23-jun-1793.

GD 49 Fonseca y Urrutia, vol. 29, exp. 69, fs. 5369-5390. México. FONDO PIADOSO DE CALIFORNIAS: Introducción. Consignación hecha por don José de la Puente y Peña, en su memoria testamentaria para fomento de las misiones de la península de Californias. Encargo al director de temporalidades para que se dedicara con la m. Fecha: 12-jun-1793 a 17-jun-1793.

GD 49 Fonseca y Urrutia, vol. 29, exp. 70, fs. 5392-5393. México. RAMO MURALLA: Introducción; Impuesto de un real por cada mula cargada que entra o sale del puerto de Veracruz, y destinado a la obra y composiciones de la muralla del recinto de dicha ciudad; Impuesto de seis pesos por cada zurrón de grana y dos por los d. Fecha: 5-jun-1793.

GD 49 Fonseca y Urrutia, vol. 29, exp. 71, fs. 5393-5394. México. PEAJE y BARCAS: Lugar donde se adeuda el derecho de peaje, fecha de la orden que lo estableció, persona que lo colecta, oficina en que se entera sus productos, quiénes deben pagarlo, cuota con que deben contribuir y destino que tiene. Qué personas causan. Fecha: 5-jun-1793.